

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2018– 00088 00

No habrá lugar a tener en cuenta las diligencias de notificación² surtidas con relación al demandado MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ LOVERA quien a su vez figura como representante legal de la sociedad demandada MACONDO ENTRETAINMENT GROUP S.A.S., en la medida que al margen de que el mensaje fue abierto, no se remitió a tono con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, la totalidad de la documental, esto es, reforma a la demanda y auto por medio del cual se admite la misma, motivo por el cual deberá enviar la comunicación nuevamente.

Así mismo, se requiere a la parte actora a efecto de que acredite la forma en cómo obtuvo el correo electrónico del demandado MANUEL JOSÉ RODRIGUEZ LOVERA y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA (2)

Nancy Liliana Fuentes Velandía

Firmado Por:

¹ Estado electrónico del 4 de mayo de 2023

² Registro 0033.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a735bd896136dd2166b97acde1cac129eab3576d9149945691d35641b6111ef**

Documento generado en 03/05/2023 07:51:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>